C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

MEMORANDUM N° 24/26

A : **Denis Lichi, Gobernador**
Gobernación del III Departamento de Cordillera

De : **Cirilo Durañona Macchi**
Asesor Externo Financiero Presupuestario

Objeto : **Solicitar pago de la factura Electrónica a Crédito N° 001-001-0000001 Correspondiente al mes de febrero/26, Conforme Contrato N° 38/2025.**

Fecha : **03 de marzo 2026**

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de ponerle a consideración el pago de la **factura Electrónica a Crédito N° 001-001-0000001,** correspondiente al mes de febrero/2026, conforme contrato de Trabajo **N° 38/2025**, en el marco de "**Servicios Técnicos Profesionales de Asesoría Técnica Presupuestaria y Financiera"**, Según llamado a Licitación con ID N° 458.847.

Se Anexa: Informe de Control y los documentos solicitados en la Cláusula Séptima del Contrato.

Atentamente.

Lic. Cirilo Durañona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2

GOBIERNO NACIONAL CORDILLERA
PERIODO 2023 - 2028
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE N°: 290
FECHA: 03 / 03 / 26 HORA: 11:07
FIRMA: Paola

C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

MEMORANDUM N° 23/25

A : **Denis Lichi, Gobernador**
Gobernación de Cordillera

De : **Cirilo Durañona Macchi,** Asesor Externo Financiero Presupuestario

Objeto : Elevar informe sobre seguimiento control de los legajos de rendición de Cuentas de algunas transferencias realizadas para su finiquito final.

Fecha : **03-03 de marzo 2026**

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de presentarle informe de las actividades desarrolladas durante el mes de febrero del año 2026, conforme contrato de Trabajo **N° 38/2025**, en el marco de "**Servicios Técnicos Profesionales de Asesoría Técnica Presupuestaria y Financiera"**, Según llamado a Licitación con ID N° 458.847.

Atentamente.

Lic. Cirilo Durañona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2

C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

INFORME DE TRABAJO

Control de los legajos de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a transferencias de recursos efectuados por la Gobernación a las organizaciones sin fines de lucro o con fines de bien social durante al Ejercicio Fiscal 2024 en cuanto al cumplimiento de las formalidades y respaldos de los gastos realizados por partes de la organizaciones sin fines de lucro.

1. Objetivos

1.1. Realizar una revisión de los legajos sobre cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas; Decreto N° 9823/2023,"Por la cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas". Ley N° 426 Orgánica Departamental, Ley "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024 y sus decretos reglamentarios; Ley Nº 276 - Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República, Resolución de la CGR 605/22 y otras disposiciones legales al respecto, Reglamento Interno de la Gobernación, en lo que se refiere a los legajos de Rendición de Cuentas.

1.2. Verificar el cumplimiento de todas las disposiciones legales que rigen en materia de administración del Gobierno Departamental en cuanto se refiere al ordenamiento y disposición de los comprobantes de respaldos de las erogaciones respaldatorios realizada por la Gobernación.

2. Alcance

El alcance comprendió, la revisión de los legajos de rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas correspondiente a las transferencias realizada por la Gobernación a las organizaciones sin fines de lucro o con fines de bien social durante al Ejercicio Fiscal 2024, que los comprobantes que forman partes incluyendo las Ordenes de Pagos revisten de las formalidades y que cuenten con todos las documentaciones que respaldan las transacciones realizadas y abonada por la Gobernación y a través de las organizaciones y que se hayan dados cumplimientos a las disposiciones legales en cuanto a las presentaciones de las Rendiciones de Cuentas.

3. Desarrollo del Control

3.1. De la Rendición de Cuentas de los comprobantes de pagos y demás documentos que forma parte de los legajos de Rendición de Cuentas:

Lic. Cirilo Durañona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2

C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

Se ha efectuado un control para verificar que los legajos de Rendiciones de Cuentas de las transferencias efectuadas por la Gobernación, que los comprobantes que forman partes incluyendo las Ordenes de Pagos revisten de las formalidades y que cuenten con todos las documentaciones que respaldan el origen y las transacciones realizadas y abonada por la Institución Departamental.

Verificación de los Legajos de las Rendiciones de Cuentas de la Transferencia de Recurso a la Comisión de Fomento y Desarrollo San Pedro y San Pablo del Barrio San Pedro y San Pablo del Distrito de Eusebio Ayala, otorgada por Res. GDC N° 1648/24 de fecha 06-11-24 por la cual se autoriza la entrega de aporte de la suma **G. 50.000.000**, según Convenio N° 048/24 de fecha 06-11-24, según Orden de Pago N° 1003/24 de fecha 06-11-24 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. Que a continuación se detalla:

A continuación, se desarrolla las observaciones visualizadas en su momento:

Por Resolución GDC N° 1648/24 de fecha 06-11-24 por la cual la Gobernación de Cordillera autoriza la entrega de aporte de la suma de **G. 50.000.000** a la Comisión de Fomento y Desarrollo San Pedro y San Pablo del Barrio San Pedro y San Pablo del Distrito de Eusebio Ayala, que fuera solicitado por Nota de fecha 08-04-24**,** con mesa de entrada N° 906/24 en la Gobernación de Cordillera en fecha 08-04-24, avalado por Convenio N° 048/24 de fecha 06-11-24, según Orden de Pago N° 1003/24 de fecha 06-11-24, abonado con cheque N° 01755479 de fecha 06-11-24 por G. 50.000.000, sin el recibido en la fotocopia del cheque del parte de los beneficiarios, con Factura Contado N° 001-001-0000026 de fecha 29-11-24 por importe de G. 50.000.000 expedida por la Comisión de Fomento y Desarrollo San Pedro y San Pablo del Barrio San Pedro y San Pablo del Distrito de Eusebio Ayala, según Convenio N° 048/24 de fecha 06-11-24, donde establece en su Cláusula Tercera inc. 2) realizar eficientemente las gestiones para la compra de materiales y artefactos eléctricos con el fin de terminar la construcción del tinglado de Capilla de San Pedro y San Pablo S/Dictamen SECD N° 35/2024 de fecha 14-10-24, conforme con las normas establecidas en la documentación jurídica / legal y en los manuales que rigen las operaciones de desembolso de los fondos, debiendo documentar cada operación de pago realizado y presentar la rendición de cuentas a la Gobernación y a la Contraloría General de la República, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigente a más tardar dentro de los 30 días del desembolso de los fondos, y realizar los procedimientos indicados en el referido convenio firmado entre la Gobernación y la Comisión de Fomento y Desarrollo San Pedro y San Pablo del Barrio San Pedro y San Pablo del Distrito de Eusebio Ayala, por un monto de G. 50.000.000, por lo

Lic. Lino Duranona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2

C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

tanto su fecha de vencimiento fue 07-12-24, siendo presentada la constancia de presentación de Rendición de Cuentas a la Contraloría General de República en fecha 19-12-24 con registro N° 1221 correspondiente al periodo de rendición desde 01-11-24 al 31-12-24 con copia de la Factura Contado N° 001-001-0007269 de fecha 17-12-24 por el monto total recibido de G. 50.000.000.

Asimismo, se adjunta la nota de fecha 20-12-24 donde presenta la Rendición de Cuentas sin el sello de la mesa de entrada de la Gobernación de Cordillera, donde se adjunta el formulario – Anexo B-01-01-A, Anexo B-01-01-B, Anexo B-01-01-C, Anexo B-01-01-D, y la factura Contado N° 001-001-0007269 de fecha 17-12-24 por el importe de G. 50.000.000.-

Conforme datos consignado en el bibliorato N° 10/24 del ejercicio fiscal 2024, donde se hallan los antecedentes de la transferencia, también se adjunta el S/Dictamen SECD N° 35/2024 de fecha 14-10-24, donde se recomienda la concesión de aporte en la suma de G. 50.000.000, para la compra de materiales y artefactos eléctricos con el fin de terminar la construcción del tinglado de Capilla de San Pedro y San Pablo", y donde surgen las siguientes observaciones:

Se anexa al legajo, la notificación efectuada por la Comisión a la empresa adjudicada Electro Caraguatay para la compra de materiales y artefactos eléctricos con el fin de terminar la construcción del tinglado de Capilla de San Pedro y San Pablo, pero la misma no lleva la firma y sello de la recepción del parte del proveedor.

No se adjunta copia de la evaluación efectuada de las ofertas de los presupuestos presentados por los oferentes para la provisión de bienes.

No se anexa copia CCT del proveedor de los bienes y lo que corresponde el CCT de la Comisión de Fomento y Desarrollo San Pedro y San Pablo del Barrio San Pedro y San Pablo del Distrito de Eusebio Ayala fue expedida en fecha 25-09-24 con la validez hasta 25-10-24 es decir en el momento de la entrega del aporte se encontraba vencido dicho documento.

Se adjunta copia de la planilla de comparación de ofertas, pero la misma no se encuentra firmado por los responsables.

No se anexa copia de Acta de recepción de los bienes adquiridos por la Comisión de Fomento y Desarrollo San Pedro y San Pablo del Barrio San Pedro y San Pablo del Distrito de Eusebio Ayala.

Lic. Ulrio Duranona M.
Asesor Externo
RUC: 767389-2

C & Z
ASESORÍA Y CONSULTORÍA INTEGRAL

Se adjunta copia de la Resolución I.M. N° 1295/22 de la Municipalidad de Eusebio Ayala de fecha 21-10-22 con validez de dos años, es decir hasta la fecha 01-11-24, por lo tanto en la fecha de entrega del aporte a la Comisión se hallaba vencida.

No se visualiza en el legajo de rendición de cuentas copia del informe final sobre las evaluaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de las transferencias por parte de la Gobernación.

No se Anexa en el legajo planilla de control efectuado por el responsable del sector en cuanto al cumplimiento de los requisitos documentarios establecidos en la Resolución GDC N° 155/24 para la entrega de aporte de parte de la Gobernación.

3.2. Ordenamiento de legajo de Rendición de Cuentas de Gastos:

Que todos Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, estén ordenados cronológicamente por Cuenta Bancaria y por Cheques emitidos; acompañados de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la **Resolución CGR N° 605/22** "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas.....", y a la **Resolución GDC N° 155/24** de fecha 06-02-24 "Por la cual se reglamenta la transferencia y Rendición de Cuentas de aportes a las organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, instituciones, comisiones vecinales u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social y a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales para el ejercicio fiscal 2024, por parte la Gobernación del III Departamento de Cordillera".....

Al respecto, se menciona que la administración del Gobierno Departamental posterior al Trabajo de verificación há iniciado el proceso de regularizaciones de las observaciones emidas en este informe.

ES MI INFORME

Lic. Cirilo Durañona M.
Asesor Externo
RUC: 767590-2

Lic. Cirilo Durañona Macchi
Asesor Externo